

Grupos de ocupación



R

Residencial

Edificaciones o espacios empleados principalmente como vivienda o dormitorio de una o dos familias, o de menos de 20 personas.

R-1 Unifamiliar y bifamiliar

Edificaciones o espacios empleados principalmente como vivienda o dormitorio de una o dos familias, o de menos de 20 personas. (Casas, Residencias unifamiliares, Residencias Bifamiliares)



R-1

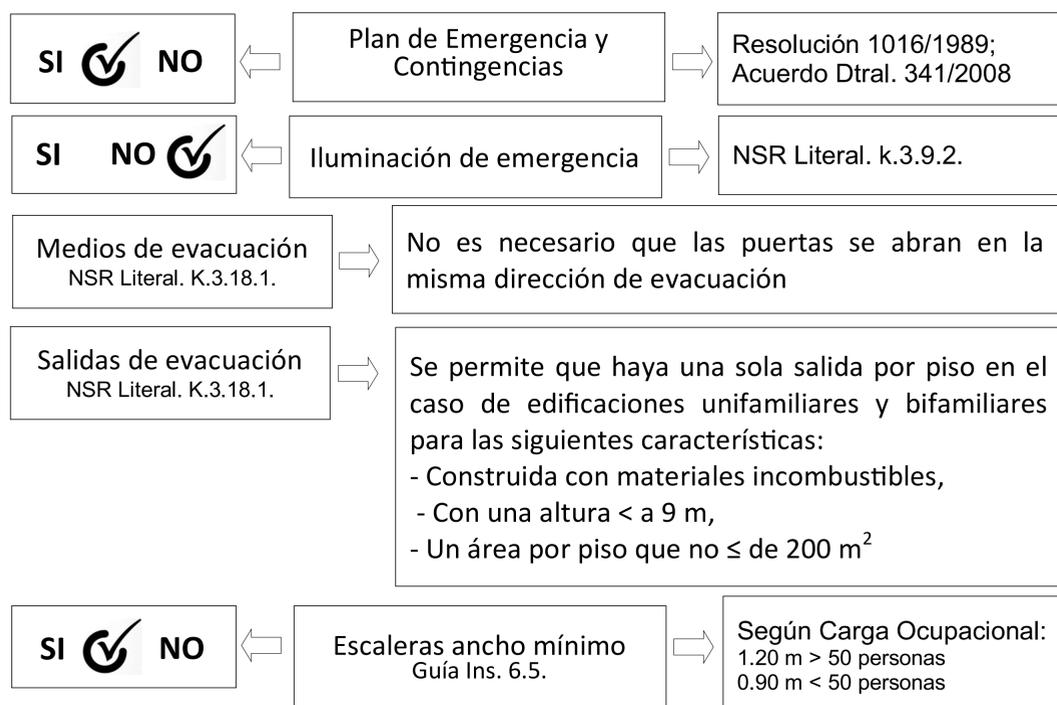
Requerimientos Normativos

MARCO NORMATIVO

ACTO ADMINISTRATIVO	NORMA	CAPITULOS	TEMAS		SEGURIDAD HUMANA	VIGENCIA (Desde)	EDIFICIOS QUE DEBEN CUMPLIR
			Protección Pasiva	Protección Activa *			
Acuerdo 20 de 1995	Código de la construcción (Bogotá)	Capítulos B2, B3, D7	✓	✓	✓	20 de octubre de 1995	Edificios nuevos y antiguos por actualización. (Excepción: algunos de tamaño menor ver Artículo A.3.3.2)
Decreto Nacional 33 de 1998 y sus decretos complementarios	NSR 98 Norma Sismo resistentes 1998	Título J y K	✓		✓	19 de febrero de 1998	Todos los edificios construidos después del 19 de febrero de 1998 y los edificios indispensables**
Decreto Nacional 926 de 2010 y sus decretos complementarios	NSR10 Norma Sismo resistentes 2010	Título J y K	✓	✓	✓	10 de diciembre de 2010	Todos los edificios nuevos con licencia desde el 10 de diciembre de 2010 y los edificios que saquen licencia de construcción bajo la figura de ampliación, o por cambio de uso.

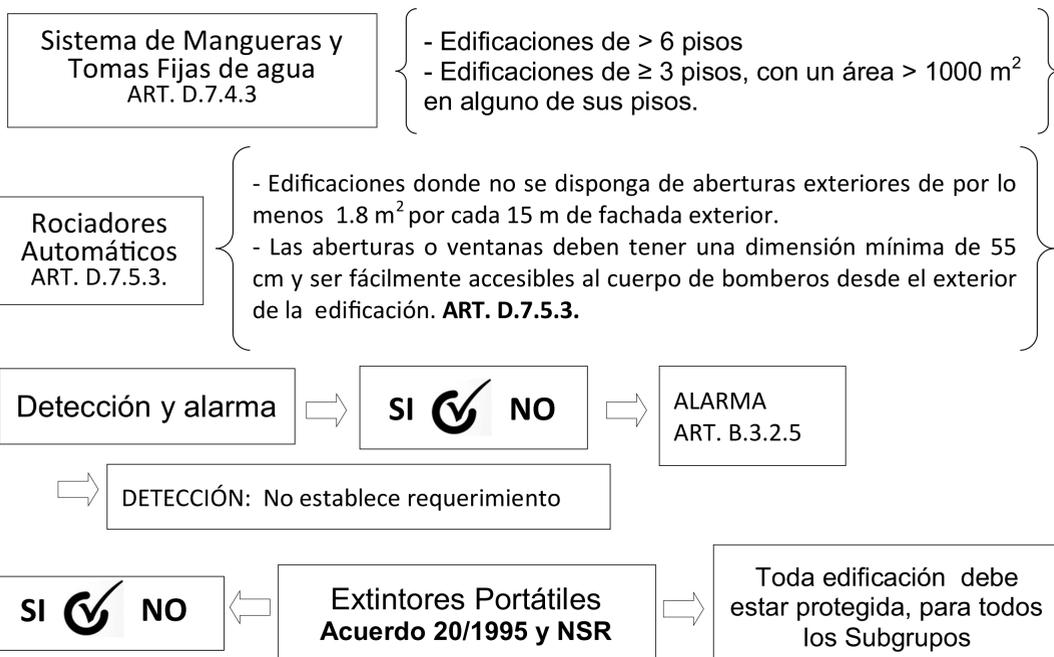
*Como NSR98 no contiene protección activa, la transición del 1998 al 2010 se debe realizar con el cumplimiento del Acuerdo 20/95 para el Distrito Capital en dicho tema.
 ** Las edificaciones indispensables son las edificaciones que deben seguir trabajando después de un sismo (hospitales, clínicas, aeropuertos, refugios de emergencia). Las edificaciones de atención a la comunidad incluyen (estaciones de bomberos, policía, fuerzas armadas, colegios, universidades).
 *** Como se especifica en A.10.1.3.2.

I. SEGURIDAD HUMANA

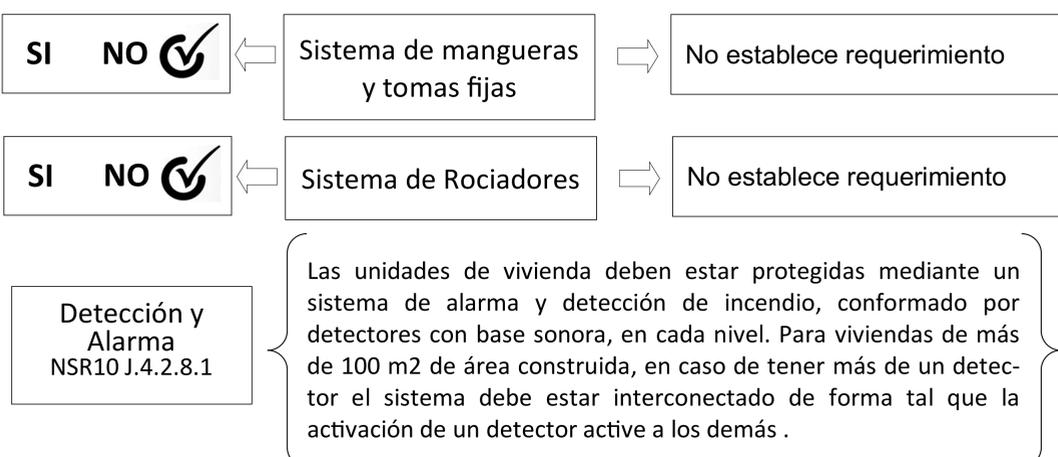


II. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Acuerdo 20/1995



NSR



R-2 Multifamiliar

Edificaciones o espacios empleados principalmente como vivienda, o como dormitorio de tres o más familias, o de más de 20 personas. (Edificios de apartamentos, Dormitorios Universitarios, Internados)



R-2

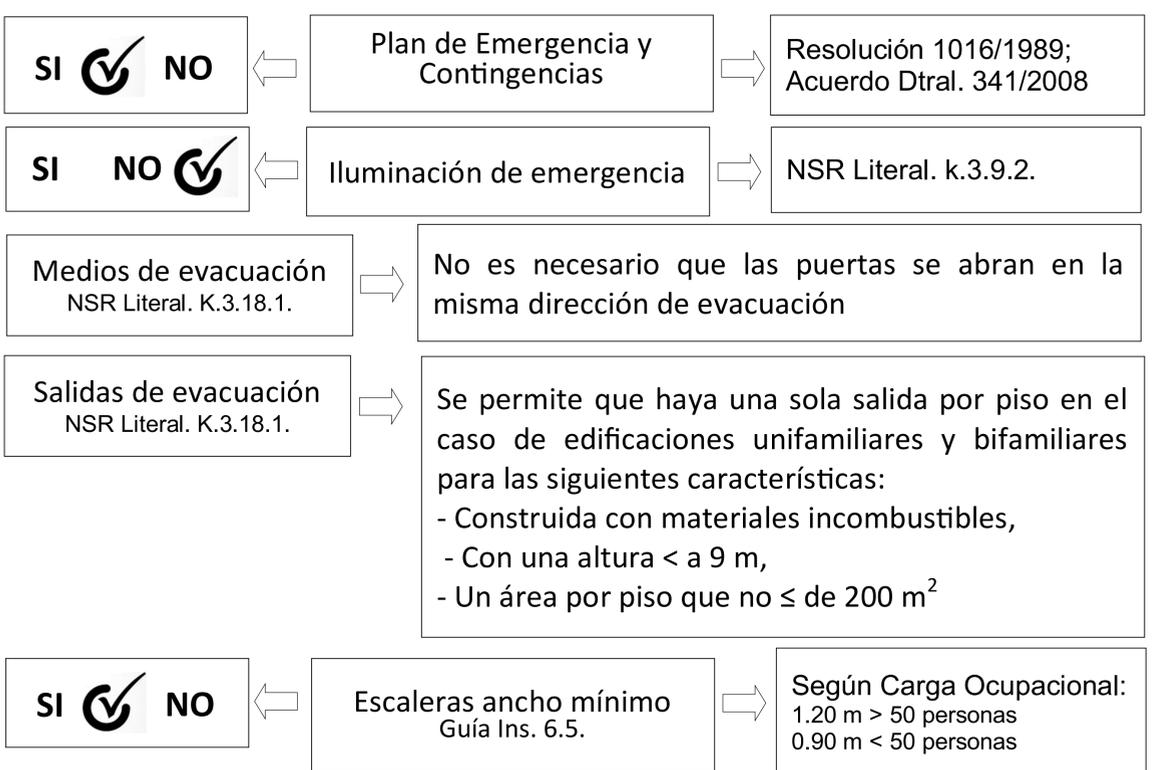
Requerimientos Normativos

MARCO NORMATIVO

ACTO ADMINISTRATIVO	NORMA	CAPITULOS	TEMAS			VIGENCIA (Desde)	EDIFICIOS QUE DEBEN CUMPLIR
			SPCI		SEGURIDAD HUMANA		
			Protección Pasiva	Protección Activa *			
Acuerdo 20 de 1995	Código de la construcción (Bogotá)	Capítulos B2, B3, D7	✓	✓	✓	20 de octubre de 1995	Edificios nuevos y antiguos por actualización. (Excepción: algunos de tamaño menor ver Artículo A.3.3.2)
Decreto Nacional 33 de 1998 y sus decretos complementarios	NSR 98 Norma Sismo resistentes 1998	Titulo J y K	✓		✓	19 de febrero de 1998	Todos los edificios construidos después del 19 de febrero de 1998 y los edificios indispensables**
Decreto Nacional 926 de 2010 y sus decretos complementarios	NSR10 Norma Sismo resistentes 2010	Titulo J y K	✓	✓	✓	10 de diciembre de 2010	Todos los edificios nuevos con licencia desde el 10 de diciembre de 2010 y los edificios que saquen licencia de construcción bajo la figura de ampliación, o por cambio de uso.

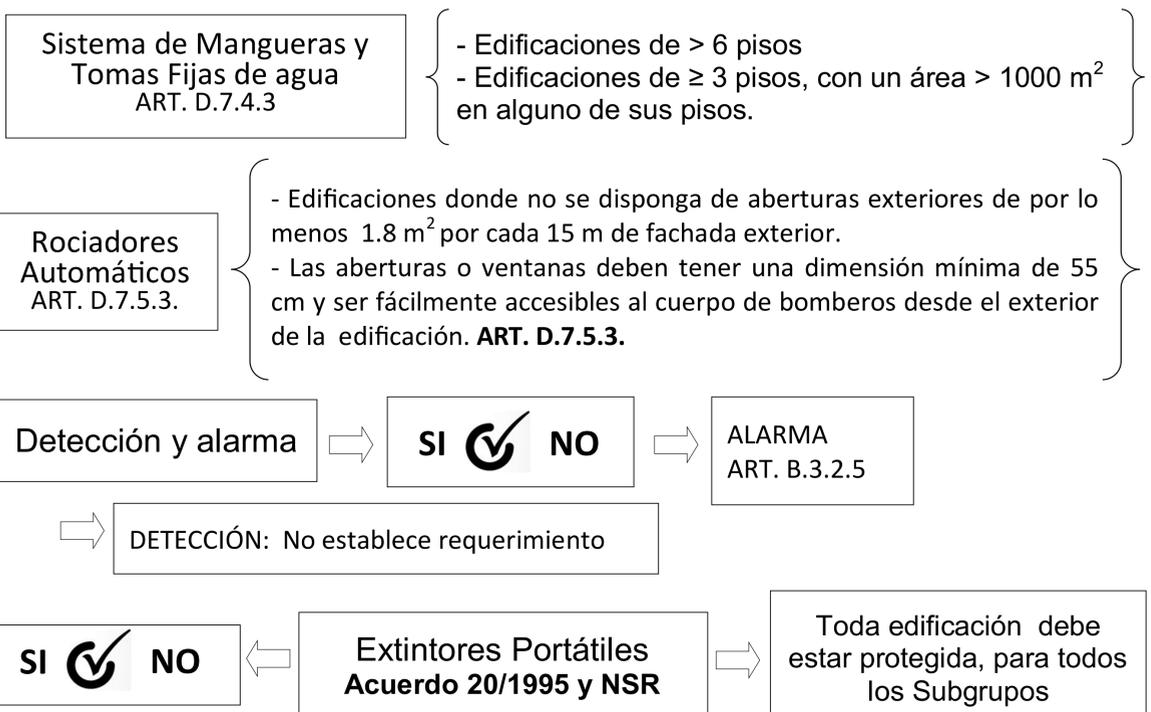
*Como NSR98 no contiene protección activa, la transición del 1998 al 2010 se debe realizar con el cumplimiento del Acuerdo 20/95 para el Distrito Capital en dicho tema.
 ** Las edificaciones indispensables son las edificaciones que deben seguir trabajando después de un sismo (hospitales, clínicas, aeropuertos, refugios de emergencia). Las edificaciones de atención a la comunidad incluyen (estaciones de bomberos, policía, fuerzas armadas, colegios, universidades).
 *** Como se especifica en A.10.1.3.2.

I. SEGURIDAD HUMANA

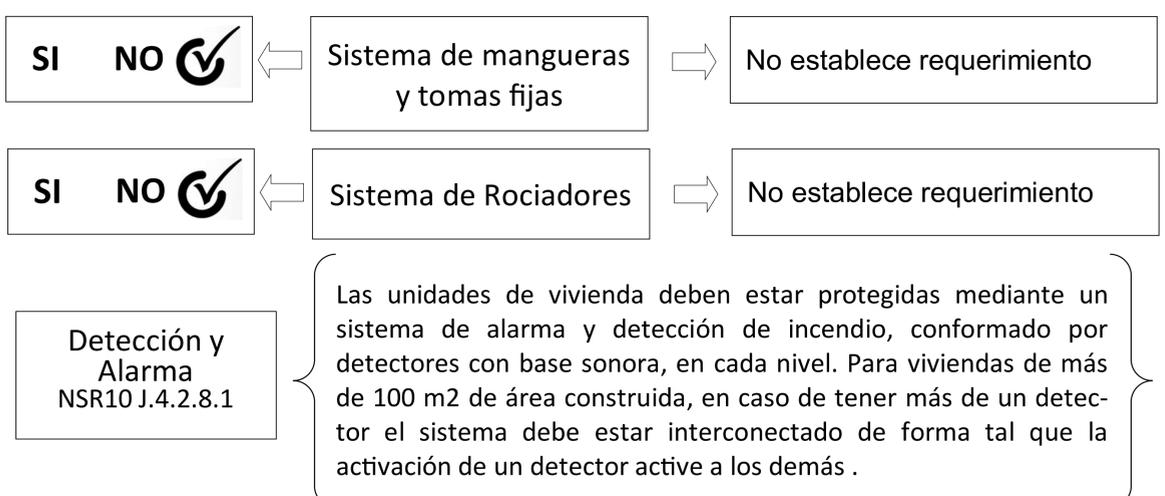


II. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Acuerdo 20/1995



NSR



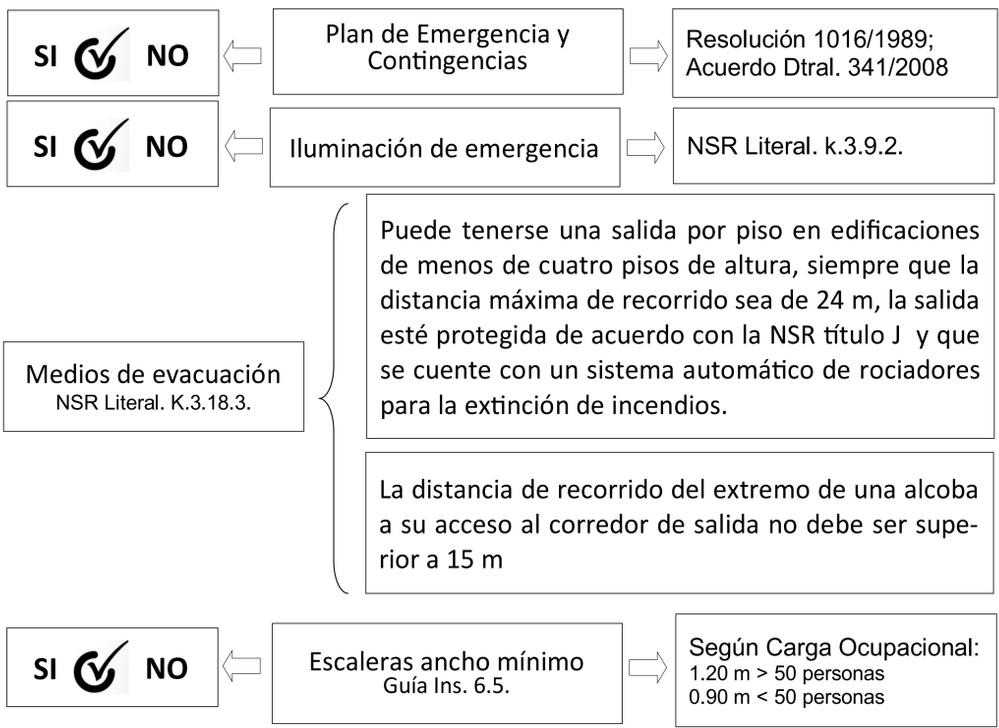
Requerimientos Normativos

MARCO NORMATIVO

ACTO ADMINISTRATIVO	NORMA	CAPITULOS	TEMAS			VIGENCIA (Desde)	EDIFICIOS QUE DEBEN CUMPLIR
			SPCI		SEGURIDAD HUMANA		
			Protección Pasiva	Protección Activa *			
Acuerdo 20 de 1995	Código de la construcción (Bogotá)	Capítulos B2, B3, D7	✓	✓	✓	20 de octubre de 1995	Edificios nuevos y antiguos por actualización. (Excepción: algunos de tamaño menor ver Artículo A.3.3.2)
Decreto Nacional 33 de 1998 y sus decretos complementarios	NSR 98 Norma Sismo resistentes 1998	Título J y K	✓		✓	19 de febrero de 1998	Todos los edificios construidos después del 19 de febrero de 1998 y los edificios indispensables**
Decreto Nacional 926 de 2010 y sus decretos complementarios	NSR10 Norma Sismo resistentes 2010	Título J y K	✓	✓	✓	10 de diciembre de 2010	Todos los edificios nuevos con licencia desde el 10 de diciembre de 2010 y los edificios que saquen licencia de construcción bajo la figura de ampliación, o por cambio de uso.

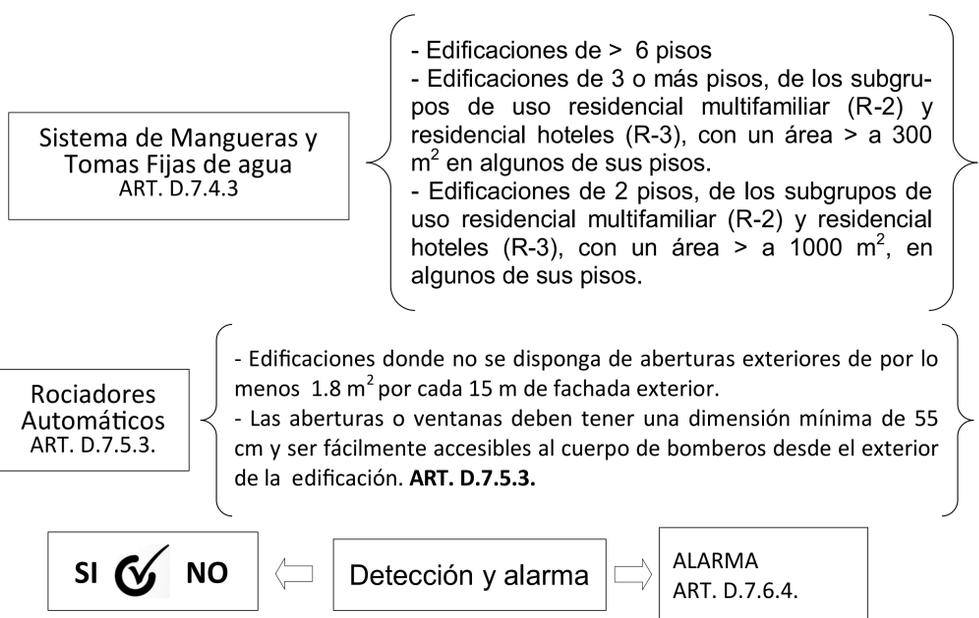
*Como NSR98 no contiene protección activa, la transición del 1998 al 2010 se debe realizar con el cumplimiento del Acuerdo 20/95 para el Distrito Capital en dicho tema.
 ** Las edificaciones indispensables son las edificaciones que deben seguir trabajando después de un sismo (hospitales, clínicas, aeropuertos, refugios de emergencia). Las edificaciones de atención a la comunidad incluyen (estaciones de bomberos, policía, fuerzas armadas, colegios, universidades).
 *** Como se especifica en A.10.1.3.2.

I. SEGURIDAD HUMANA

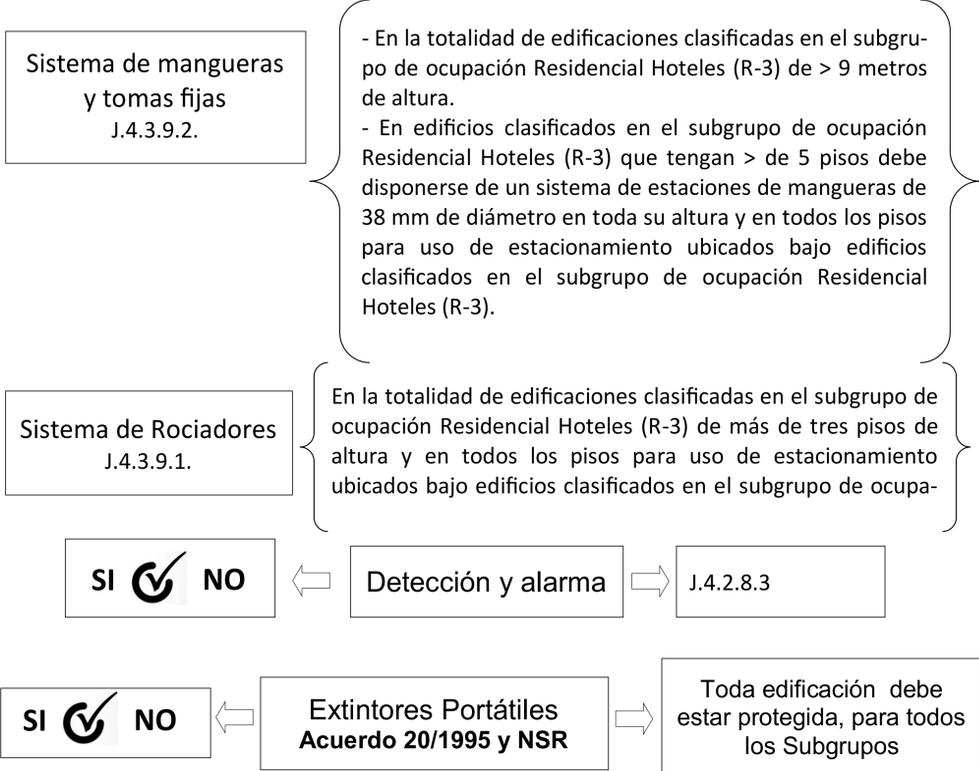


II. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

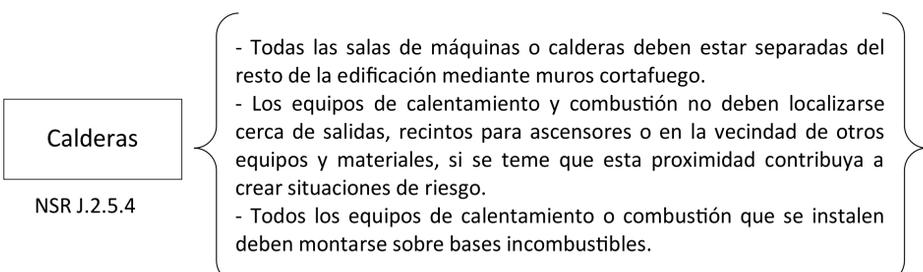
Acuerdo 20/1995



NSR



III. MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES



IV. RIESGOS COMUNES DE INCENIDOS

